

Dean sus la y firmaron los que suscriben

Don Pedro de Aguirre y Ortega ~~Canoy tubel~~

Don de la Cruz ~~Canoy tubel~~

Don de la Cruz ~~Canoy tubel~~

Don Juan de la Cruz ~~Canoy tubel~~

Don de la Cruz ~~Canoy tubel~~

Don de la Cruz ~~Canoy tubel~~

En las casas de la villa de Vergara en la

Don de la Cruz  
non. de la Cruz  
Don de la Cruz  
de la Villa  
la Junta particular

salida de la yuntamiento Arredias del mes de agosto de

mill e seiscientos y noventa y tres los señores Justicia y De

gimio de la villa de la dicha villa y especial m. el señor don

pedro de Aguirre y Ortega teniente de alcaide y Juan de la

Cruz besindico procurador general y Juan de Va

ruitia y Alonso de Aguirre Regidores y señores de alcaide

y Andres de la Cruz Diputados de la villa de la dicha villa

En el presente se hizo no fiel para la Junta parti

cular que se a de tener por el presente en sus barcos

ni de bidania para que se llame a nombre y cabe

alcaide de la dicha villa a nombre de procurador nom

brado en portal procurador para la dicha Junta Don Diego de

Ayca y manciada alcaide ordinario de la dicha villa

Aguirre se le dispodex y firmaron los que suscriben y los que

no suscriben firmaron los que suscriben

Don de la Cruz y Ortega ~~Canoy tubel~~

Don de la Cruz ~~Canoy tubel~~

La real cedula de la villa de Vegara de veinte y seis de  
 el mes de agosto de mill y seiscientos y setenta y siete años se juntaron  
 los señores Justicia y Regimiento y consejo general de la dicha villa  
 y sus procuradores segun que lo tiene el libro y portavelle de se jun-  
 tar para las cosas que tocan al servicio del Rey nro Señor y al bien  
 comun de este coneyto especial y nombradamente de hallar personas  
 que ayun tamien el Sr. Don Diego de Ayca y manricido Alcaide  
 ordinario de la dicha villa y su hijo y Joaquin de yru besin  
 de procurador general y Alonso de Aguirre Regidor y veneno  
 de ayca y otros de alguna diputador del cuerpo de la dicha villa  
 y martin perez de arica y de la Regidor y mrd cam de Saltegui  
 y andres de albirua y belazregui diputador de la procuracion de  
 santamarina de exaridos que hazen la mayor y mas sana parte  
 de todos los oficiales de dicho coneyto, Antermin panmiz de go-  
 no de qui soniu fiel de dicho coneyto y su ayun tamien y asi juntados  
 se leyó una carta que se dio en el dho coneyto y la qual se co-  
 ntiene que pide favor para que se le favorezca para la provision  
 de nuevo corregidor que por esta provincia sea denombra por  
 oniente de licien moxeno y moxeda que asido corregidor en  
 la yera muerdo = y asibien se propuso la nombracion  
 que se de hazer de procura de juntos para la junta particu-  
 lar que se bre el mismo negocio si ad hazer por esta provin-  
 cia en la parte mariana dia mrdales para cuyo efecto hauido  
 llamado para el efecto, los oficiales del cuerpo de la Baquia en  
 toca y estatanda de la nombracion del procurador nombraron  
 por tal para la dicha junta a quien todos los dho oficiales del  
 coneyto general otorgaron poder cumplido en forma = y en  
 quanto a particular todos se ayun tamien hauido plantado y en  
 fiado considerada las buenas partes que ay en el mismo  
 licien arrio la y la sal de ilegalidad de las y estatanda

Nombramiento de junta  
 de la villa de Vegara  
 de la parte de la  
 de la parte de la

y de nuevo y lo bien que se procedió en el mes de Mayo de 1592  
de oficio de corregidor por el presente y en presencia de los  
decretaron y ordenaron que el dicho Cabildo por parte de la  
Villa mandó de la manera que se ha nombrado por la  
corregidor de su tierra y sea de este modo y lo favorezca en todo  
cuanto pudiere y tan bien por cortesía de Responda de su  
carta por el mismo tenor en sustancia y así lo acordaron  
y firmaron los que se ven =

Siencia de  
de plantar  
de Mag. de su parte

J. de la Parra de Miguel mingo del Oute de Pino de la  
Universidad de canas de la república de canas de la  
miento para plantar docientos arbores en los terminos de  
con los pagando a cada uno de los que se plantan y con las condiciones  
acostumbradas = en los puestos y lugares de canas de la república  
y a la villa de canas y otros = de canas de la república  
de de luego licencia y de de canas de la república de canas de la república  
de de Miguel mingo paguere luego los docientos reales de su parte  
ordinario y pongan por su parte de los que se plantan y con los  
migo y sea de la república de canas de la república de canas de la república  
de de de canas de la república de canas de la república de canas de la república

J. de la Parra de Miguel mingo del Oute de Pino de la  
Universidad de canas de la república de canas de la república  
de de Miguel mingo paguere luego los docientos reales de su parte  
ordinario y pongan por su parte de los que se plantan y con los  
migo y sea de la república de canas de la república de canas de la república

de de Miguel mingo paguere luego los docientos reales de su parte  
ordinario y pongan por su parte de los que se plantan y con los  
migo y sea de la república de canas de la república de canas de la república